

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,  
PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN  
2026**



Concepción, marzo 2026

## ÍNDICE

TÍTULOS	PÁGINA
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN	4
ARTÍCULO 2: CONCEPTUALIZACIONES FUNDAMENTALES	4
ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS EVALUATIVOS QUE FUNDAMENTAN SEGÚN DECRETO 67/2018 - EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE	5
<b>TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 4. PERÍODO ESCOLAR	6
ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	6
ARTÍCULO 6: INFORMACIÓN A LAS Y LOS ESTUDIANTES SOBRE PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE.	6
ARTÍCULO 7: INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS SOBRE PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE.	6
ARTÍCULO 8: EVALUACIÓN OBLIGATORIA DE ASIGNATURAS.	7
<b>TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 9: NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 10: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	8
ARTÍCULO 12: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	8
<b>TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 13: NATURALEZA DE LAS CALIFICACIONES	10
ARTÍCULO 14: PERÍODOS DE LAS CALIFICACIONES	10
ARTÍCULO 15: ESCALA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	10
ARTÍCULO 16: CALIFICACIÓN FINAL	11
<b>TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 17: ASIGNATURAS DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN	12
ARTÍCULO 18: CIENCIAS NATURALES	12
ARTÍCULO 19: PROMOCIÓN DE 1° A 4° MEDIO	12
ARTÍCULO 20: CIERRE DEL PROCESO EVALUATIVO	12
ARTÍCULO 21: LOGRO DE OBJETIVOS	12
ARTÍCULO 22: ASISTENCIA	12
ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DE REPITENCIA	13

ARTÍCULO 24: REPITENCIA DE MÁS DE UN CURSO	13
ARTÍCULO 25: SITUACIÓN FINAL	13
ARTÍCULO 26: ACOMPAÑAMIENTO AL AÑO SIGUIENTE	13
ARTÍCULO 27: ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES	13
ARTÍCULO 28: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	14
<b>TÍTULO VI: DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 29: CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS	14
ARTÍCULO 30: ACTAS DE REGISTRO	14
<b>TÍTULO VII: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 31: LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA	14
<b>TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 32: SITUACIONES ESPECIALES	14
ARTÍCULO 33: MODIFICACIÓN DE LA OPCIÓN DE ELECTIVIDAD	15
ARTÍCULO 34: EDUCACIÓN NO SEXISTA	15
ARTÍCULO 35: SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	15
ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO	15

## FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción constituye un instrumento normativo mediante el cual el Liceo de Niñas de Concepción establece procedimientos objetivos, sistemáticos y transparentes para la evaluación periódica de los aprendizajes de sus estudiantes, conforme a las disposiciones del Decreto Exento N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

Nuestro establecimiento educacional, en el marco normativo del Decreto en cuestión, ha elaborado este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, considerando las normas establecidas en dicho decreto, con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Además, este Reglamento se sustenta en la Ley N°20.529 sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Escolar, la Ley N°21.040 que crea la Nueva Educación Pública promoviendo la participación de la comunidad y la transparencia, y la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, que velan por la calidad, inclusión y diversidad en la educación chilena.

Asimismo, incorpora las Orientaciones del MINEDUC 2022-2025 en materias de educación no sexista, bienestar emocional, equidad de género y salud mental, alineadas con el Plan de Reactivación Educativa, procurando un enfoque inclusivo y de bienestar integral para las estudiantes.

En concordancia con el enfoque formativo promovido por el Decreto 67, la evaluación se concibe como una herramienta pedagógica orientada a fortalecer los aprendizajes, motivar a las y los estudiantes, y favorecer la aplicación e integración significativa de los conocimientos adquiridos.

El articulado que conforma este reglamento es resultado de un proceso participativo de análisis y deliberación del cuerpo docente, incorporando sus observaciones y aportes. Su revisión y actualización se realiza anualmente, siendo ratificado por el Consejo de Profesores y difundido a todos los estamentos de la comunidad educativa.

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN**

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido elaborado por el Liceo de Niñas de Concepción en conformidad con el Decreto Exento N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación, y mediante consulta al Consejo General de Profesores y docentes de las distintas asignaturas. Sus disposiciones serán comunicadas oportunamente a los equipos docentes, estudiantes, padres, apoderados y al Departamento Provincial de Educación, conforme a los mecanismos de difusión institucional establecidos.

### **ARTÍCULO 2: CONCEPTUALIZACIONES FUNDAMENTALES**

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento normativo que establece los procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los aprendizajes de las y los estudiantes, conforme a la normativa vigente.
- b) Aprendizaje:** Proceso dinámico mediante el cual el estudiante incorpora, relaciona y aplica conocimientos, habilidades y actitudes en distintos contextos, favoreciendo el desarrollo cognitivo, la resolución de problemas y la adaptación a nuevas situaciones.
- c) Evaluación:** Conjunto de acciones sistemáticas realizadas por profesionales de la educación para obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el fin de tomar decisiones pedagógicas que favorezcan el progreso del estudiante.
- d) Evaluación formativa:** Proceso continuo que permite monitorear y acompañar el aprendizaje, utilizando evidencia del desempeño para orientar las decisiones pedagógicas de docentes y estudiantes.
- e) Autoevaluación:** Proceso mediante el cual el estudiante analiza y valora su propio desempeño, con fines formativos o sumativos, promoviendo la autorregulación y el logro progresivo de aprendizajes.

- f) **Coevaluación:** Estrategia participativa en la que los estudiantes evalúan a sus pares, brindando retroalimentación constructiva que favorece el aprendizaje colaborativo y el desarrollo de habilidades metacognitivas.
- g) **Evaluación sumativa:** procedimiento que tiene por finalidad certificar los aprendizajes logrados por las y los estudiantes, expresándose a través de una calificación que refleja el nivel de logro alcanzado respecto de los objetivos de aprendizaje establecidos.
- h) **Evaluación de síntesis:** Instancia evaluativa integradora, de carácter sumativo, que permite determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje al término de un periodo, conforme a criterios previamente establecidos por el docente y comunicados a las y los estudiantes.
- i) **Calificación:** Representación simbólica del nivel de logro del aprendizaje, expresada en números, conceptos o símbolos, producto de un proceso evaluativo.
- j) **Promoción:** Acto administrativo mediante el cual el estudiante avanza al curso siguiente o egresa del nivel educativo, tras cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS EVALUATIVOS QUE FUNDAMENTAN SEGÚN DECRETO 67/2018 – EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE**

- a) La evaluación debe centrarse en qué y cómo las y los estudiantes están aprendiendo los contenidos definidos en el Currículo Nacional, así como aquellos elementos incorporados por el establecimiento como parte de su sello institucional, incluyendo conocimientos, habilidades y actitudes que se profundizan a lo largo de la trayectoria escolar.  
Se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante, entendida como las acciones, producciones, expresiones y decisiones que demuestran sus aprendizajes.
- b) Desde el inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto docentes como estudiantes deben conocer los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitirán evidenciar su progreso y logro.
- c) La retroalimentación constituye un componente esencial de la evaluación formativa y del proceso de enseñanza-aprendizaje. Debe ser sistemática, oportuna y pertinente, orientada a entregar al estudiante información clara y específica sobre su desempeño, con el propósito de favorecer su progreso hacia los objetivos de aprendizaje establecidos. Asimismo, debe proporcionar al docente insumos para reflexionar y ajustar su práctica pedagógica.
- d) Las situaciones evaluativas deben fomentar la motivación por aprender y permitir la aplicación de los aprendizajes en contextos significativos y pertinentes.
- e) No toda evaluación debe derivar en una calificación. Solo se calificará aquello que el estudiante haya tenido oportunidad de aprender mediante experiencias pedagógicas, considerando que el estudiante es responsable de su aprendizaje.
- f) Considerando el punto anterior, en caso de ausencia del estudiante, es responsabilidad de éste recurrir a todas las instancias de apoyo que ofrece el establecimiento.
- g) Se deben emplear diversas estrategias evaluativas que reconozcan las características, ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades e intereses del estudiantado, evitando sesgos y barreras de accesibilidad.
- h) La participación del estudiante en la evaluación debe ser promovida mediante instancias de involucramiento directo, autoevaluación y coevaluación, que favorezcan la reflexión sobre sus procesos, progresos y logros.
- i) Las planificaciones deben incorporar espacios destinados a la evaluación formativa, priorizando la retroalimentación como herramienta clave para el mejoramiento continuo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta debe permitir al estudiante avanzar hacia los objetivos de aprendizaje y al docente ajustar su práctica pedagógica en función del progreso observado.
- j) Las evaluaciones aplicadas por el docente deben cumplir con criterios de calidad, asegurando:
  - Representación precisa de los aprendizajes evaluados, excluyendo aspectos no pertinentes.
  - Recolección de evidencias que sustenten de manera consistente las interpretaciones sobre el progreso y logro del aprendizaje.

## **TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 4: PERIODO ESCOLAR**

El Liceo de Niñas de Concepción adopta un régimen semestral, calendarizado anualmente mediante Decreto Exento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío.

### **ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

La planificación, calendarización, coordinación y ejecución de las actividades académicas y técnico-pedagógicas, en especial aquellas vinculadas al proceso de evaluación de los aprendizajes, son responsabilidad de la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y el cuerpo docente, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del Ministerio de Educación.

### **ARTÍCULO 6: INFORMACIÓN A LAS Y LOS ESTUDIANTES SOBRE PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE.**

- 6.1** La retroalimentación debe realizarse durante el desarrollo de la clase, en función del objetivo de aprendizaje declarado, y quedar registrada en el cuaderno de la asignatura como evidencia del seguimiento y apoyo al proceso de aprendizaje del estudiante.
- 6.2** Los resultados de las evaluaciones formativas aplicadas en el marco de la unidad deben ser informados en clase y registrados en el cuaderno del estudiante. El docente podrá llevar adicionalmente su propio registro en planillas o leccionario.
- 6.3** Los resultados de las evaluaciones sumativas deben ser comunicados a las y los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde su aplicación. La retroalimentación debe incluir:
  - a)** Los objetivos logrados y no logrados.
  - b)** Análisis de errores frecuentes y estrategias de mejora.
  - c)** Calificación y puntajes obtenidos.
- 6.4** El docente debe registrar en el leccionario un resumen de la retroalimentación entregada.
- 6.5** No podrá aplicarse una nueva evaluación sin haber informado previamente los resultados de la anterior dentro del plazo establecido.

### **ARTÍCULO 7: INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS SOBRE PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE**

- 7.1** Es deber de padres, madres y apoderados participar activamente en el seguimiento del proceso educativo de sus estudiantes, dialogando con ellos sobre sus avances en el aprendizaje a partir de las evidencias y resultados de las evaluaciones sumativas disponibles.
- 7.2** Padres, madres y apoderados podrán solicitar entrevistas con los docentes de asignatura para abordar el progreso académico de sus estudiantes, previa coordinación con el establecimiento y conforme a la disponibilidad horaria del docente.
- 7.3** Los docentes podrán citar a apoderados cuando se estime necesario para recabar antecedentes que contribuyan al acompañamiento pedagógico del estudiante. La citación debe registrarse en la Hoja de Observaciones correspondiente o en el cuaderno de entrevista.
- 7.4** El establecimiento debe mantener actualizado el sistema Eduplan en concordancia con los libros de clase, y entregar informes de evaluaciones sumativas en reuniones de apoderados. Es responsabilidad del docente registrar oportunamente las calificaciones para asegurar la disponibilidad de información académica.
- 7.5** Durante el semestre se realizarán al menos dos reuniones informativas para padres y apoderados, en las cuales se comunicarán los logros alcanzados por las estudiantes en cada asignatura, mediante un informe de notas.
- 7.6** Al término de cada semestre se entregará la calificación final de cada asignatura.

## **ARTÍCULO 8: EVALUACIÓN OBLIGATORIA DE ASIGNATURAS**

Las y los estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios, sin posibilidad de eximición.

No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pedagógicas necesarias en las actividades de aprendizaje y en los procesos evaluativos, cuando las características individuales del estudiante así lo requieran.

Asimismo, podrán aplicarse adecuaciones curriculares conforme a lo establecido en el Decreto Exento N.º 83 de 2015 del Ministerio de Educación, en concordancia con el Artículo 5º del Decreto Exento N.º 67 de 2018.

## **TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 9: NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación es un proceso permanente, sistemático y continuo que, mediante diversos procedimientos, permite recoger evidencia sobre el logro de conocimientos, habilidades y actitudes definidos en los criterios de evaluación. Su propósito es mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y entregar información significativa a estudiantes, docentes, familias y comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 10: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN**

Las estudiantes serán evaluadas de manera individual o grupal, conforme a los objetivos y características de la actividad evaluativa. En las evaluaciones individuales o grupales se podrá considerar una autoevaluación y/o coevaluación que corresponderá al **10%** de la nota final del semestre.

Según el momento y propósito pedagógico, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

#### **10.1 Evaluación Diagnóstica**

Instrumento exploratorio aplicado al inicio del año escolar y/o de cada unidad de aprendizaje. Debe registrarse en el libro de clases dentro de los 7 días hábiles posteriores a su aplicación, utilizando las categorías: L (Logrado), E (En proceso) y N/L (No logrado), según los aprendizajes previos evidenciados.

#### **10.2 Evaluación Formativa**

Conforme al artículo 4º del Decreto Exento N.º 67/2018, su finalidad es **monitorear el progreso del aprendizaje** y retroalimentar la enseñanza. Debe declararse en las planificaciones y dejar registro de ella en el leccionario.

#### **10.3 Evaluación de Proceso**

La evaluación de proceso corresponde al conjunto de tareas, guías, ejercicios y desafíos que las/los estudiantes desarrollan de manera continua durante el aprendizaje. Su finalidad es evidenciar el progreso, compromiso y la aplicación de habilidades tales como la autonomía, responsabilidad, colaboración y perseverancia. Considera la revisión de cuadernos, tareas y otros productos que reflejen el avance y la consolidación de los aprendizajes.

#### **10.4 Evaluación Sumativa**

La evaluación sumativa es un procedimiento que certifica los aprendizajes alcanzados por los estudiantes al término de una unidad, período o temática específica. Su propósito es constatar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje y asignar una calificación que refleje dicho desempeño, conforme a los criterios establecidos en el reglamento y el currículum nacional.

#### **10.5 Evaluación de Síntesis**

Proceso final diseñado para verificar la capacidad del estudiante de integrar y aplicar, de manera coherente, los aprendizajes desarrollados durante el semestre, evidenciando un dominio global de los contenidos, conforme a criterios previamente definidos.

Su aplicación es obligatoria en todas las asignaturas al cierre del semestre académico, con excepción de Religión, y se implementará según los siguientes criterios:

**Asignaturas técnico-artísticas y de profundización:** En Artes Visuales, Tecnología y asignaturas de profundización, la evaluación se desarrollará conforme a la planificación definida por cada docente o departamento.

**Ciencias Naturales:** Se aplicará un instrumento escrito integrador que abarque Biología, Física y Química, cuya calificación se registrará en las tres asignaturas.

**Otras asignaturas:** Se evaluarán de manera **lineal**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Artículo 5 del presente reglamento.

### **10.6 Evaluación Diferenciada**

Procedimiento que permite evidenciar aprendizajes mediante diversos medios de expresión y acción, adaptando instrumentos o plazos según necesidades justificadas. Aplica a:

- a)** Estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE) con necesidades educativas especiales.
- b)** Estudiantes con impedimentos temporales por razones psicoemocionales, físicas o familiares.
- c)** Estudiantes con ausencias prolongadas por enfermedad, viajes impostergables o representación institucional.

En estos casos, el docente de asignatura seleccionará aprendizajes fundamentales y construirá instrumentos adecuados. La escala de calificación será de 1,0 a 7,0 con decimales. La evaluación diferenciada podrá aplicarse de forma anual, semestral o según la duración de la situación que la justifique.

Las estudiantes que requieran evaluación diferenciada podrán contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), aplicable a una unidad, asignatura o conjunto de ellas. El equipo de aula —compuesto por el docente de asignatura y profesional de apoyo PIE— definirá las adecuaciones curriculares y evaluativas pertinentes, informando oportunamente a la Unidad Técnico-Pedagógica y al apoderado. Sólo las estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes (NEP), podrán rendir evaluaciones calificadas fuera del aula común.

### **10.7 Compromisos de las Estudiantes con Evaluación Diferenciada**

- a)** Las estudiantes del PIE deben asistir sistemática y puntualmente al aula de recursos y sus apoderados a las citaciones correspondientes.
- b)** El incumplimiento de estos compromisos derivará en entrevista con el apoderado y/o estudiante y será considerada como antecedente en el informe de promoción.

## **ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

Durante cada semestre se aplicarán diversos procedimientos evaluativos, tanto de proceso como de síntesis, con el objetivo de recopilar información relevante para la toma de decisiones pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes.

En todas las áreas del currículo se utilizarán distintos procedimientos, entre los cuales se incluyen:

- Pruebas: escritas, orales, prácticas o de ejecución, en modalidad presencial.
- Observaciones: mediante escalas de apreciación y listas de cotejo.
- Informes escritos: investigaciones, cuestionarios y registros de observación.
- Presentaciones orales: exposiciones, disertaciones, dramatizaciones, entre otros.
- Trabajos prácticos: individuales o grupales, incluyendo proyectos, ABP y portafolios.

## **ARTÍCULO 12: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

### **12.1 Planificación del Instrumento**

Cada instrumento evaluativo debe ser planificado considerando los objetivos de aprendizaje, contenidos, habilidades, actitudes y el tipo de instrumento a utilizar (rúbricas, pautas de evaluación, escalas, entre otros). Su aplicación debe registrarse en el libro de clases, indicando fecha, aprendizajes y/o temario.

### **12.2 Ponderación**

La calificación mínima de aprobación se obtendrá con una ponderación del 60 % de los instrumentos aplicados. Para estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE), el docente de asignatura, en colaboración con la docente diferencial, deberá diseñar instrumentos con las adecuaciones curriculares correspondientes según la NEE de la estudiante y si el caso lo amerita.

### **12.3 Reforzamiento**

Cuando un/a estudiante no alcance los aprendizajes esperados, el/la docente deberá implementar acciones de apoyo pedagógico que favorezcan el logro de los objetivos no alcanzados, promoviendo la participación obligatoria de la estudiante en dichas instancias.

#### 12.4 Aplicación de Instrumentos

La evaluación será aplicada por el docente en sus horas de clase, en coherencia con los objetivos de aprendizaje definidos. Se establece lo siguiente:

- Se podrán aplicar hasta tres instrumentos sumativos diarios, siempre que uno corresponda a una actividad práctica del área artística.
- Se permite un máximo de dos pruebas escritas y una prueba oral o de desempeño por día.
- La entrega de trabajos escritos, audiovisuales o documentales se realizará independientemente de las pruebas, siempre que hayan sido solicitados con al menos 15 días de anticipación.

#### 12.5 Conductas Evaluativas Especiales

##### a) Copia o uso indebido de recursos

La estudiante sorprendida copiando o utilizando medios no autorizados (torpedo, celular, reloj inteligente, tablet u otros), facilitando información o comunicándose con terceros durante una evaluación, será retirada del procedimiento y citada por el/la docente para rendir una nueva evaluación, oral o escrita, el día en que se toman las pruebas atrasadas. Dicho procedimiento tendrá como exigencia un **70%**. En caso de no presentarse el día correspondiente, se evaluará con nota mínima (**1,0**). El hecho deberá registrarse en el libro de clases e informar a Inspectoría General.

##### b) Suspensión disciplinaria

Las estudiantes suspendidas por Inspectoría General rendirán sus evaluaciones una vez se reincorporen a clases en la fecha calendarizada, junto a su curso.

Si la estudiante no está presente el día de la evaluación, debido a la sanción disciplinaria, la semana en que se reincorpore deberá rendir la evaluación en el horario de las pruebas atrasadas.

##### c) Ausencias justificadas

Las ausencias prolongadas por motivos de salud, debidamente acreditadas mediante certificado médico u otro documento de un profesional competente, serán analizadas por la Unidad Técnico Pedagógica, que determinará las acciones remediales correspondientes, tales como la recalendarización o suspensión del proceso evaluativo.

##### d) Ausencias no justificadas

Cuando una estudiante se ausente de una evaluación sin justificación, deberá rendirla el día en que se toman las pruebas atrasadas, previa citación del docente y dejando registro en la hoja de vida, mediante un instrumento oral o escrito determinado por el/la docente con un **70%** de exigencia. En caso de no presentarse el día correspondiente, sin justificación, será evaluada con nota mínima (1,0). La reiteración de esta conducta será tratada conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.

##### e) Negativa a rendir o entrega en blanco

La estudiante que entregue una evaluación en blanco o se niegue a rendir deberá realizarla el día de las pruebas atrasadas, en formato oral o escrito, con una exigencia del **70 %**. La no presentación en el horario fijado será calificada con **nota 1,0**.

##### f) Acuerdo grupal para no rendir la evaluación:

En caso de que un grupo de estudiantes acuerde no rendir una evaluación o manipule la entrega de instrumentos, la evaluación será recalendarizada con una exigencia del **80 %** y se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar.

#### 12.6 Entrega de Resultados

Los resultados de las evaluaciones deben registrarse en el libro de clases y en el sistema Eduplan, y comunicarse a las estudiantes en los siguientes plazos:

- Evaluaciones calificadas que no requieran desarrollos: máximo **10 días** hábiles.
- Evaluaciones calificadas que requieran desarrollo: máximo **15 días** hábiles.

Estos plazos podrán extenderse únicamente por situaciones emergentes justificadas, como enfermedad del docente, interrupción de clases por fuerza mayor.

## TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

### ARTÍCULO 13: NATURALEZA DE LAS CALIFICACIONES

Toda calificación deberá reflejar el nivel de logro alcanzado por la estudiante en los conocimientos, habilidades y actitudes establecidos en los objetivos de aprendizaje. En ningún caso se calificará la conducta, el comportamiento o situaciones disciplinarias, ni se aplicarán notas mínimas automáticas o evaluaciones sorpresa. La transgresión de esta norma será causal de anulación de la calificación, previa revisión y resolución de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) en conjunto con el/la docente correspondiente.

### ARTÍCULO 14: PERÍODOS DE LAS CALIFICACIONES

**14.1** Las estudiantes serán evaluadas en períodos semestrales. La nota mínima de aprobación será 4,0, correspondiente a un logro igual o superior al 60 % de los objetivos evaluados en cada asignatura.

**14.2** Las evaluaciones pendientes del primer semestre deberán resolverse dentro de los 30 días siguientes al inicio del segundo semestre. Casos excepcionales serán gestionados por el/la docente responsable y resueltos en coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).

**14.3** Las estudiantes ausentes, con o sin justificación, deberán rendir sus evaluaciones pendientes el día determinado por la UTP al término de la jornada. Los instrumentos serán entregados previamente por el docente a UTP. (Revisar punto 12.5).

### ARTÍCULO 15: ESCALA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones se expresarán en escala numérica de 1,0 a 7,0. Las notas semestrales y finales se calcularán con dos decimales y se aproxima por redondeo a la décima. Ejemplo: 4,44 = 4,4; 4,45 = 4,5. **La nota mínima de aprobación es 4,0.**

#### 15.1 Ponderación por tipo de evaluación

Los logros alcanzados por las Estudiantes en asignaturas de las Áreas Humanístico Científica, se registrará como calificación por unidad o semestral con la siguiente pauta de ponderación, de acuerdo al desarrollo del semestre:

#### TIPOS DE EVALUACIÓN Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE
Promedio de Autoevaluación y/o Coevaluación.	Preguntas de habilidades, conocimiento, actitudes y metacognición, entre otras.	10%
Promedio de evaluaciones de Proceso.	Mapa conceptual - Mapa mental – Mapa - Dictado - Guías -Elaboración de gráfico - Elaboración de PPT - Avance de Proyecto - Trabajo grupal de 2 horas - Estudios de caso – Ensayo - Pruebas cortas (test) - Prueba Comprensión lectora - Informe de Laboratorio, entre otras.	50%
Promedio de evaluación sumativa.	➤ Exposición, ejecución y divulgación de un Proyecto. ➤ Portafolio (debe tener evidencia las actividades realizadas en la unidad y una reflexión acerca del aprendizaje logrado.) ➤ Prueba escrita, entre otros.	20%
Evaluación de síntesis semestral.	Ítem de desarrollo, problema contextualizado, estudio de caso breve, interpretación de gráficos/tablas, preguntas con justificación e investigaciones breves/análisis de experimento, entre otros.	20%

### **15.2 Condiciones Previas a Nuevas Evaluaciones**

Antes de aplicar un nuevo instrumento de evaluación, las estudiantes deben:

- a) Conocer sus calificaciones anteriores, registradas al menos en la clase previa en el libro de clases. Excepto controles de lectura.
- b) Acceder al procedimiento corregido y al instrumento de evaluación.
- c) Recibir retroalimentación sobre los objetivos evaluados.

### **15.3 Restricciones en la Aplicación de Calificaciones**

- a) La escala de calificaciones tiene como objetivo reflejar el nivel de logro de los aprendizajes, por lo que no se calificará con nota insuficiente la falta de materiales o equipos necesarios para la realización de la clase.
- b) Las estudiantes que no puedan participar en actividad física por motivos debidamente justificados mediante certificado médico serán evaluadas mediante trabajos alternativos, investigaciones u otras modalidades relacionadas con los contenidos de la clase, los cuales se desarrollarán donde lo señale el docente, mientras sus compañeras desarrollan la clase práctica.

### **15.4 Acciones Remediales**

Ante objetivos no logrados en una evaluación, el docente deberá diseñar e informar acciones remediales a las estudiantes y registrarlo en el leccionario. Dicha acción se realizará en el tiempo que el docente estime conveniente.

### **15.5 Tareas**

Las tareas asignadas por el docente constituyen instancias de aprendizaje y pueden ser evaluadas o calificadas, previa comunicación clara y anticipada.

### **15.6 Escala de Conversión**

El establecimiento cuenta con una tabla oficial de conversión de puntaje a nota, entregada por UTP a cada docente, para uniformar criterios de evaluación.

### **15.7 Planificación de Trabajos Extra Aula**

Los trabajos que requieren elaboración fuera del aula deben ser planificados con el grupo curso, incluyendo instrucciones escritas y el instrumento de evaluación correspondiente.

### **15.8 Calendarización de Evaluaciones Sumativas**

Toda evaluación sumativa debe ser calendarizada, informada y recordada por el profesor de asignatura, con al menos una semana de anticipación. La fecha debe registrarse en el libro de clases y en el calendario de evaluaciones.

### **15.9 Registro de Calificaciones**

Las calificaciones obtenidas en cada instancia evaluativa deben registrarse obligatoriamente en el libro de clases y Eduplan, indicando fecha y contenido evaluado, junto al cuadro de calificaciones.

## **ARTÍCULO 16°: CALIFICACIÓN FINAL**

**16.1** La calificación final anual de cada asignatura corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales, redondeado a la décima.

**16.2** En caso de repitencia, la estudiante será evaluada por una comisión de promoción. Si se aprueba la moción, se registrará en el SIGE bajo la observación "Artículo 11".

**16.3** El promedio general anual será el promedio de las calificaciones finales de todas las asignaturas, expresado con un decimal, redondeado a la décima.

## **TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 17: ASIGNATURAS DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN**

Las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en el promedio final ni en la promoción escolar. Serán evaluadas mediante escala conceptual con equivalencia numérica:

<b>CONCEPTO</b>	<b>SÍMBOLO</b>	<b>RANGO CALIFICACIÓN NUMÉRICA</b>
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

### **ARTÍCULO 18: CIENCIAS NATURALES**

En 1º y 2º Año Medio, las calificaciones finales de Biología, Física y Química serán promediadas y registradas como Ciencias Naturales en actas y certificados, conforme a normativa MINEDUC.

Estudiantes con NEE acreditadas por especialistas con el respaldo del equipo PIE, mediante un informe, podrán optar a ser evaluadas con, al menos, una asignatura de ciencias.

### **ARTÍCULO 19: PROMOCIÓN DE 1º A 4º MEDIO**

La promoción se determinará considerando el logro de los objetivos de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia regular a clases.

### **ARTÍCULO 20: CIERRE DEL PROCESO EVALUATIVO**

El proceso evaluativo debe finalizar en diciembre del año escolar. Las/los estudiantes incorporadas en los últimos tres meses deberán contar con al menos una calificación por asignatura correspondiente al segundo semestre y el primer semestre finalizado.

### **ARTÍCULO 21: LOGRO DE OBJETIVOS**

**21.1** Serán promovidas las estudiantes que aprueben todas las asignaturas o módulos del plan de estudios.

**21.2** Si una estudiante reprueba una asignatura o módulo, deberá alcanzar un promedio final anual mínimo de 4,5, considerando la asignatura o módulo no aprobado.

**21.3** Si se reprueban dos asignaturas o módulos, o una de cada tipo, se requiere un promedio final anual mínimo de 5,0 incluyendo las no aprobadas.

**21.4** Los objetivos de aprendizaje transversales serán evaluados mediante el informe de desarrollo personal y social, entregado al término del año escolar o cuando lo solicite expresamente el apoderado para un trámite durante en transcurso del año escolar. Se expresarán según los siguientes indicadores:

- **Siempre:** permanencia y continuidad en la demostración de la conducta.
- **Generalmente:** la conducta se manifiesta en forma frecuente.
- **Puede mejorar:** la conducta aparece de manera parcial y requiere fortalecerse para alcanzar el nivel esperado.
- **No observado:** no se ha podido observar la conducta.

### **ARTÍCULO 22: ASISTENCIA**

Para ser promovidas, las estudiantes deben cumplir con, al menos, **el 85 % de asistencia anual**. La Dirección y el Consejo de Profesores podrán autorizar promoción con menor asistencia en casos justificados como enfermedad, embarazo, participación en certámenes, entre otros.

La inasistencia por enfermedad debe ser informada al establecimiento y justificada mediante certificado médico emitido por profesional competente y timbrado por la Institución emisora, presentado dentro de un plazo máximo de **10 días desde el reintegro**. El incumplimiento de esta norma será considerada como inasistencia injustificada.

### **ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DE REPITENCIA**

Según el artículo 11 del Decreto 67/2018, el equipo directivo, encargada de convivencia escolar o representante, profesor jefe, profesora diferencial -en los casos que lo ameriten- y otro profesional que se requiera, evaluarán la situación de estudiantes que no cumplan requisitos de promoción o presenten riesgo de continuidad en el aprendizaje. La decisión será fundada y basada en:

- Progreso académico anual.
- Acompañamiento recibido.
- Brecha respecto al grupo curso según evaluación de síntesis.
- Consideraciones socioemocionales.

El informe será elaborado por el profesor jefe y especialistas que acompañen a la estudiante. El establecimiento garantizará seguimiento pedagógico el año siguiente, sea promovida o repitente.

### **ARTÍCULO 24: REPITENCIA DE MÁS DE UN CURSO**

Artículo 11 de la Ley 20.370 promulgada el año 2009, establece que las y los estudiantes después de una repitencia tienen derecho a continuar en el establecimiento, entendiéndose que, posterior a una segunda repitencia en el mismo nivel, deberá cambiar de establecimiento. La Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores del curso tiene la facultad para determinar excepciones a este punto.

### **ARTÍCULO 25: SITUACIÓN FINAL**

La situación final será determinada en diciembre, conforme al artículo 13 del Decreto 67/2018. Se entregará un informe final con calificaciones y situación académica. Si se requiere apoyo adicional, la estudiante y su apoderado firmarán un compromiso de asistencia a instancias de reforzamiento.

Las estudiantes promovidas por comisión o que hayan repetido curso serán monitoreadas durante el año siguiente, según sus necesidades educativas. Los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe sobre el avance con especialistas externos.

### **ARTÍCULO 26: ACOMPAÑAMIENTO AL AÑO SIGUIENTE**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y socioemocional de las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidas. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado bajo firma en UTP, siendo esta de manera obligatoria y sistemática en el tiempo.

Estableciendo un protocolo de acompañamiento pedagógico y socioemocional.

#### **Informes académicos**

Informe pedagógico de progreso de aprendizaje para las estudiantes que requieren acompañamiento, será elaborado por el profesor jefe en conjunto con UTP y con aportes de los profesores de asignatura que comprometen su promoción escolar, tanto cualitativo a través de un registro anecdótico, como cuantitativo a través del informe de notas.

Informes de los diferentes especialistas que intervienen en el proceso de aprendizaje de la estudiante (psicóloga, orientadora entre otros.).

Se deberán realizar las siguientes acciones cuando la estudiante presente deficiencias en los aspectos pedagógicos y psicoemocionales:

- ☐ Realizar derivación al programa de Integración, para evaluación y apoyo.
- ☐ Entrevistas periódicas con apoderados y de monitoreo familiar a cargo del equipo psicosocial.
- ☐ Derivación directa para recibir apoyo psicológico ya sea con el profesional del establecimiento o con profesional externo.

### **ARTÍCULO 27: ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES**

La situación académica de estudiantes embarazadas o madres adolescentes será evaluada conforme al "Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas y madres adolescentes".

## **ARTÍCULO 28 CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**

El cierre anticipado del año escolar no implica promoción automática al nivel siguiente. Corresponde al término del año lectivo antes de la fecha oficial autorizada, afectando el cumplimiento de la asistencia mínima y los objetivos curriculares.

### **Condiciones generales:**

- a) La estudiante debe haber cursado, al menos en el Liceo, un semestre con promedio registrado en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.
- b) La solicitud deberá ser presentada por escrito por el apoderado titular, dirigida al Director del establecimiento y entregada en Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), adjuntando la documentación que respalde las causas justificadas —tales como enfermedad severa o prolongada, embarazo, razones de fuerza mayor o viajes impostergables— que impidan la continuidad regular de la estudiante. El establecimiento podrá, si lo estima pertinente, consultar a los centros o especialistas correspondientes para coordinar las acciones necesarias.

### **Requisitos documentales:**

- Certificados médicos no emitidos por familiares directos.
  - Documentos con fecha, nombre completo del especialista, correo de contacto y fundamentación.
  - En casos crónicos, constancia de asistencia a controles médicos.
  - Las situaciones de salud mental serán acreditadas mediante informe emitido por un profesional de la salud debidamente acreditado (médico, psiquiatra o psicólogo clínico), o por un asistente de la educación profesional del establecimiento, considerando siempre la confidencialidad y el interés superior de la estudiante.
- ☑ Si la estudiante participó de un Plan de Acompañamiento durante el año lectivo, deberá presentar las evidencias del cumplimiento de ese plan, tanto por parte del apoderado como de la estudiante.
- ☑ En viajes, la solicitud debe presentarse con, al menos, 15 días hábiles de anticipación. La estudiante debe rendir todas las evaluaciones hasta cinco días hábiles antes de la fecha del viaje.

## **TÍTULO VI: DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS**

### **ARTÍCULO 29: CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS**

Al término del año escolar, el establecimiento entregará a cada apoderado un certificado anual de estudios que indique asignaturas, calificaciones y situación final. Este certificado no podrá ser retenido bajo ninguna circunstancia.

### **ARTÍCULO 30: ACTAS DE REGISTRO**

Las actas de calificaciones y promoción escolar serán confeccionadas conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación.

## **TÍTULO VII: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA**

### **ARTÍCULO 31: LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA**

La Licencia de Enseñanza Media será otorgada a todas las estudiantes que aprueben 4º Año Medio en la modalidad Humanístico-Científica, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.

## **TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.**

### **ARTÍCULO 32: SITUACIONES ESPECIALES**

Las situaciones especiales de evaluación y promoción serán resueltas por la Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, dentro del período escolar correspondiente.

### **ARTÍCULO 33: MODIFICACIÓN DE LA OPCIÓN DE ELECTIVIDAD**

Las/los estudiantes tendrán plazo para cambiar su opción de electividad en las asignaturas de profundización de acuerdo al calendario establecido por la Unidad Técnico-Pedagógica para cada año escolar, con argumentos debidamente fundamentados y avalados por la encargada de convivencia escolar, psicólogas y/u orientadora.

### **ARTÍCULO 34: EDUCACIÓN NO SEXISTA**

El establecimiento promoverá una educación no sexista y libre de estereotipos de género, conforme a las orientaciones del MINEDUC (2022-2025), garantizando la igualdad de derechos y oportunidades para todas las estudiantes y el respeto a la diversidad cultural, social y étnica.

Se reconocerá y respetará el nombre social y la identidad de género de quienes así lo requieran, y se fomentará el uso de lenguaje inclusivo y la erradicación de expresiones discriminatorias en las prácticas pedagógicas y evaluativas.

Los procesos de evaluación considerarán estrategias pedagógicas inclusivas y diversificadas, libres de sesgos de género y de cualquier otra forma de discriminación, velando por el bienestar emocional y la participación efectiva de las y los estudiantes en todas las etapas del proceso formativo.

### **ARTÍCULO 35: SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

El Consejo Escolar del establecimiento revisará y evaluará anualmente la aplicación del presente reglamento de evaluación, utilizando indicadores como el cumplimiento de los plazos de entrega de resultados, la participación y percepción de las estudiantes, familias, docentes y asistentes de la educación, y la coherencia con la normativa vigente.

Los resultados de este proceso se consignarán en un informe de mejora y se difundirán a la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO**

Las situaciones excepcionales y singulares de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del BIO- BIO o la entidad según corresponda.

MARÍA CECILIA DEL VALLE CARRASCO

JEFE UTP

MARIO ALEXIS CONTRERAS CERON

DIRECTOR

Concepción, marzo 2026